



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 1 MAY 2024

DICTAMEN N° 146

Ref.: E6-2024-17853-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis ACLYSA por período junio 2023 a febrero 2024 inclusive (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

**A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en **ochenta y seis (86) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a **e-parte 81** por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis **Asociación de Clínicas y Sanitarios del Chaco (ACLYSA)** por los períodos de **junio del 2023 a febrero del año 2024 inclusive, por el monto total de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y siete centavos (\$53.433.449,37)**, conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 664/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 1225/24, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del proyecto mencionado. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de estas.

Antecedentes

A **e-partes 1 y 2**, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 664/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA)**. **Adjunta detalle de la deuda con el prestador por períodos desde junio 2023 hasta febrero 2024 por un importe de cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y siete centavos (\$53.433.449,37)**.

A **e-partes 4/38** se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A **e-parte 42**, obra no objeción de la Unidad de Auditoría Interna.

A **e-partes 44, 45 y 46**, obra comprobantes de Reserva Interna, Reporte SAFYC e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de **\$53.433.449,37**.

A **e-parte 60** obra proyecto de decreto por el cual se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis **Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA)** a través de su prestador asociado **Clínica Avenida** por los períodos de junio del 2023 a febrero del año 2024 inclusive, por el monto total de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 53.433.449,37).

A **e-parte 62**, interviene Contaduría General de la Provincia informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A **e-parte 63**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A **e-parte 75**, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen sin objeciones a la continuidad del trámite.

A **e-parte 80**, se incorpora Resolución N° 1225/24 dictada por el Sr. Ministro de Salud por el cual se ratifica, en todas sus partes, la Disposición N° 664/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A **e-parte 81**, obra nuevo proyecto de Decreto modificado con aval del Sr. Ministro de Salud.

A **e-parte 85**, obra Dictamen N° 371 emitido por Asesoría General de Gobierno no encontrando reparos que formular a la medida propiciada.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y

responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud". Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO). Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Por Disposición N° 624/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 53.433.449,37), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanitarios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5, a través de su prestador asociado Clínicas Avenida por los períodos de junio del 2023 a febrero del año 2024 inclusive, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en las mencionadas Disposiciones, sin quita alguna.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante los periodos de diciembre 2022 a diciembre 2023 inclusive, reconocida en la Disposición N° 664/24 de la Coordinadora del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1225/24 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas.

Se advierte que en el Considerando del proyecto adjunto se incurrió en un error al consignar el período por el cual se reconoce la deuda al prestador.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 Fº 887 Tº XI
M. FEDERAL Tº 86 - Fº 793
D.N.I. 30.008.512